

Infancias marginadas e injusticia estructural: una mirada crítica desde la filosofía del derecho a las medidas de justicia distributiva que previenen el reclutamiento forzado de menores en Colombia.

Marginalized childhoods and unjust structures: a critical look from the philosophy of law at distributive justice measures that prevent the forced recruitment of minors in Colombia.

NARLY JULIETH ALVAREZ QUINTERO

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado.

Asesor,
Julián Gaviria Mira.

UNIVERSIDAD EAFIT
ESCUELA DE DERECHO
DERECHO
MEDELLÍN
2025

Resumen

El reclutamiento forzado de menores en Colombia constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, al implicar la vinculación de niños, niñas y adolescentes (NNA) a grupos armados ilegales mediante la coerción, el engaño u otras modalidades de cooptación. Pese a la existencia de un marco normativo robusto y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, esta práctica persiste e incluso registró un incremento durante el año 2024. La presente investigación tiene como objetivo identificar si las medidas de justicia distributiva implementadas en el ordenamiento jurídico colombiano son suficientes para prevenir este fenómeno. A través de una metodología cualitativa basada en el análisis de fuentes documentales desde la perspectiva de la filosofía del derecho, los resultados ofrecen una reflexión crítica que insta al Estado colombiano a reorientar sus esfuerzos hacia la transformación de las condiciones estructurales que perpetúan la vulnerabilidad y la exposición de los menores frente a los actores armados.

Palabras clave: Reclutamiento forzado de menores, Derechos Humanos, Injusticia estructural, Justicia distributiva, Responsabilidad por conexión.

Abstract

The forced recruitment of minors in Colombia constitutes one of the most serious violations of human rights and international humanitarian law, as it involves the participation of children and adolescents in illegal armed groups through coercion, deception, or other forms of co-optation. Despite the existence of a robust regulatory framework and international commitments made by the State, this practice persists and even increased during 2024. The objective is to identify whether the distributive justice measures implemented in the Colombian legal system are sufficient to prevent this phenomenon. Using a qualitative methodology based on the analysis of documentary sources from the perspective of legal philosophy, the results offer a critical reflection that urges the Colombian State to reorient its efforts towards transforming the structural conditions that perpetuate the vulnerability and exposure of minors to armed actors.

Keywords: Forced recruitment of minors, Human Rights, Structural injustice, Distributive justice, connection responsibility.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	1
Capítulo I. Identificación de la problemática del reclutamiento forzado de menores en Colombia	4
1. Noción de reclutamiento forzado de menores	4
2. Principales actores armados ilegales que practican el reclutamiento forzado de menores en Colombia	8
3. Mecanismos de reclutamiento forzado de menores en contextos rurales y urbanos	13
4. Factores de vulnerabilidad que incrementan los riesgos de utilización de menores de edad en el conflicto armado en Colombia.....	16
4.1. Factor socioeconómico	17
4.2. Factor institucional y geográfico.	21
4.3. Factor familiar.....	23
4.4. Factor étnico.....	24
Capítulo II. Análisis de limitaciones y carencias en el ordenamiento jurídico colombiano desde la filosofía del derecho	28
1. Planteamiento del marco normativo que previene la utilización ilícita de menores en el conflicto armado en Colombia	29
1.1. Instrumentos internacionales y constitución política de Colombia	29
1.2. Jurisprudencia interna.	31
1.3. Aportes de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).....	33
1.4. Políticas públicas	35
2. Limitaciones del marco jurídico en relación con los factores de vulnerabilidad..	38

3. Perspectiva crítica desde la filosofía del derecho	43
CONCLUSIONES	51
Referencias bibliográficas.....	54
Normas y Sentencias citadas.....	61

Introducción

El reclutamiento forzado de menores ha sido un fenómeno frecuente en países que han afrontado conflictos armados, como Sierra Leona, Ruanda y Colombia. En estos contextos, la guerra no se libra solo en el campo de batalla, sino también en el tejido social. Aquí, los niños, niñas y adolescentes (NNA) se convierten en víctimas y, a la vez, victimarios. Así se perpetúa el ciclo de violencia y conflicto armado en un país. En Colombia, este fenómeno ha persistido durante décadas a pesar del marco normativo nacional e internacional. La realidad muestra que, pese a estos esfuerzos preventivos, los menores siguen siendo un "blanco fácil"¹ para los grupos beligerantes.

Este trabajo es importante porque visibiliza las limitaciones de las medidas de justicia distributiva² implementadas para prevenir el reclutamiento forzado de menores teniendo en cuenta el preocupante aumento de casos en el país en los dos últimos años. Además, promueve un enfoque que transforme las condiciones estructurales que mantienen a los NNA en situaciones de vulnerabilidad frente a los grupos armados ilegales. Así, aporta elementos que orientan la formulación de medidas más efectivas y transformadoras, capaces de garantizar la protección integral de los menores y reducir su exposición al reclutamiento. De este modo, supera la visión

¹ Esta expresión se emplea para describir la vulnerabilidad sistémica del menor, entendida como la confluencia de factores estructurales que lo convierten en el objetivo ideal de captación por parte de grupos armados ilegales. Es fundamental entender que su uso se restringe a lo anterior, evitando la cosificación o la culpabilización de la víctima.

² Se utilizará este concepto para referirse a los instrumentos como políticas, normas, jurisprudencia y estrategias nacionales destinados a redistribuir recursos, oportunidades y capacidades hacia las poblaciones más vulnerables, con el objetivo de mitigar las causas que facilitan la cooptación de NNA por parte de los grupos armados ilegales.

tradicional que atribuye el fenómeno únicamente al reclutador y lo muestra como resultado de la interacción de múltiples factores estructurales que aumentan la vulnerabilidad del menor.

La presente investigación tiene como objetivo central identificar si las medidas de justicia distributiva implementadas en el ordenamiento jurídico colombiano son suficientes para prevenir el reclutamiento forzado de menores por parte de grupos armados ilegales. Para cumplir este objetivo, el estudio describe la dinámica y el contexto del fenómeno en Colombia, determina los factores de vulnerabilidad que incrementan el riesgo de vinculación de NNA a los grupos beligerantes y expone las carencias y limitaciones del marco normativo que previene el reclutamiento forzado de menores. Finalmente, valora la suficiencia de las medidas de justicia distributiva.

Metodológicamente, se empleará un enfoque cualitativo con un alcance analítico-crítico. Este se fundamentará, en primer lugar, en el análisis documental del marco normativo y jurisprudencial colombiano; además, se considerarán informes institucionales y académicos sobre las condiciones de vulnerabilidad de la niñez en contextos de conflicto armado. En este sentido, la crítica central se desarrollará a la luz de las teorías de *la injusticia estructural*, *de la interseccionalidad* y *del modelo de responsabilidad por conexión*. Para sustentar rigurosamente el análisis, se tomarán como respaldo libros y artículos especializados.

Así, este estudio se estructura en dos capítulos principales que permiten abordar el problema desde una perspectiva integral y crítica. El primero se centra en ofrecer una contextualización del reclutamiento forzado de menores en Colombia, describiendo su dinámica, los principales actores armados ilegales involucrados y los mecanismos mediante los cuales se lleva a cabo en contextos rurales y urbanos. De la misma manera, se analizan los factores de

vulnerabilidad: socioeconómicos, institucionales, geográficos, familiares y étnicos, que incrementan el riesgo de vinculación de los menores a estas estructuras armadas ilegales; con el propósito de comprender el fenómeno más a fondo, sentando bases para el análisis crítico posterior.

El segundo capítulo aborda un análisis crítico de las carencias del ordenamiento jurídico colombiano desde la filosofía del derecho. Examina y muestra las limitaciones del marco normativo: instrumentos internacionales y constitucionales, la jurisprudencia, las políticas públicas y el aporte de la JEP en la prevención del reclutamiento de menores. Asimismo, evalúa la suficiencia de las medidas de justicia distributiva implementadas en el ordenamiento jurídico colombiano a la luz de las teorías de *interseccionalidad*, *injusticia estructural* y *el modelo de responsabilidad por conexión*, de Young. Lo anterior evidencia que el enfoque distributivo y asistencialista que ha tenido el ordenamiento jurídico colombiano ha sido insuficiente y limitado ya que deja de lado los factores estructurales que perpetúan la vulnerabilidad de los menores ante este fenómeno.

Capítulo I. Identificación de la problemática del reclutamiento forzado de menores en Colombia

Este apartado examina el fenómeno del reclutamiento forzado de menores en Colombia mediante una aproximación conceptual que identifica sus características esenciales y presenta a los principales actores armados ilegales que lo ejecutan. Además, examina los mecanismos utilizados para vincular a los menores, así como los factores de vulnerabilidad socioeconómicos, familiares, institucionales, geográficos y étnicos que incrementan su exposición al riesgo de ser reclutados, lo que ofrece una visión integral del fenómeno. Este enfoque evidencia la complejidad del problema al mostrar cómo diversas condiciones estructurales y sociales convergen para facilitar dicha práctica, estableciendo así las bases necesarias para el análisis crítico que se desarrollará en el capítulo siguiente.

1. Noción de reclutamiento forzado de menores

En este numeral se presenta la noción de reclutamiento forzado de menores, fundamentada tanto en las disposiciones internacionales como en el marco normativo colombiano. Su propósito es ofrecer un marco conceptual claro que permita comprender el fenómeno, diferenciándolo de otras formas de participación infantil y resaltando sus características principales; constituyendo la base para el desarrollo de la presente investigación. Con el fin de precisar el concepto, resulta pertinente remitirse al derecho internacional, donde se ha desarrollado una definición precisa del término niño soldado. Según los Principios de París (2007), toda persona menor de 18 años que haya sido reclutada o utilizada por fuerzas o grupos armados con cualquier finalidad, incluyendo, pero sin limitarse a, los NNA utilizados como combatientes, cocineros, portadores, mensajeros o con fines sexuales (Organización de las Naciones Unidas, 2007, p. 7). Esta definición es relevante,

ya que no excluye a los menores que no han sido reclutados o utilizados por grupos armados ilegales con fines estrictamente bélicos.

Ahora bien, es oportuno señalar que el reclutamiento forzado de menores no siempre se manifiesta mediante violencia directa o secuestro, pues en muchos casos opera mediante formas más sutiles de coacción. Estas formas incluyen el engaño, la persuasión, la manipulación emocional y las presiones derivadas de contextos sociales atravesados por la pobreza y diversos factores de vulnerabilidad. En este sentido, el ordenamiento jurídico colombiano ha definido esta práctica para precisar los elementos que la identifican. El Decreto 4690 de 2007 establece que el reclutamiento forzado consiste en la incorporación temporal o permanente de menores de dieciocho años a grupos armados ilegales. Esta incorporación puede realizarse mediante la coerción, los engaños o el aprovechamiento de circunstancias individuales o contextuales que facilitan la vinculación.

Por otra parte, desde el punto de vista penal, esta conducta representa una grave transgresión a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, al vulnerar de manera directa la protección reforzada que recae sobre los menores. Asimismo, constituye un delito expresamente tipificado en el ordenamiento jurídico colombiano, lo que aclara cómo se configura esta conducta dentro del derecho penal colombiano. En este sentido, el artículo 162 del Código Penal establece que:

El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años, los utilice o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades, o en acciones armadas, incurrirá en prisión de ciento cincuenta y seis (156) a doscientos setenta

y seis (276) meses y en multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Código Penal [C.PEN.], 2000).

Complementariamente, se observa que el derecho penal internacional también ha establecido límites frente al involucramiento de menores en conflictos armados, buscando proteger su dignidad e integridad como sujetos especialmente vulnerables. En este sentido, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tipifica como crimen de guerra “reclutar o alistar niños menores de quince años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos activamente para participar en las hostilidades” (Naciones Unidas, 1998, art. 8.2(b)(xxvi)). Esta disposición permite comprender la gravedad atribuida internacionalmente a esta conducta y su estrecha relación con la necesidad de brindar mayores garantías a los menores en contextos de conflicto. Con ello, se evidencia una tipificación coherente tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Por otra parte, es fundamental resaltar que esta conducta debe ser penalizada sin importar si los NNA manifestaron algún tipo de consentimiento, pues este resulta jurídicamente inválido. La Corte Constitucional Colombiana en la Sentencia C-240 de 2009 enfatiza en que, debido a la especial situación de vulnerabilidad y a la ausencia de plena autonomía de los menores, cualquier consentimiento otorgado carece de relevancia jurídica y no exonera de responsabilidad penal a los perpetradores. En esta decisión, la Corte establece de manera categórica que la vinculación de menores a grupos armados ilegales, bajo cualquier modalidad o circunstancia, constituye una grave violación de sus derechos fundamentales y una agresión a su integridad física, emocional y moral.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sostiene que, en contextos de conflicto y vulnerabilidad, no puede hablarse de una verdadera voluntariedad por parte de los menores, debido a que su capacidad para tomar decisiones libres e informadas se encuentra profundamente limitada por su etapa de desarrollo y por condiciones estructurales adversas (UNICEF, 2018). Estas condiciones incluyen la pobreza, la exclusión social, la falta de acceso a la educación, la violencia y la ruptura de los entornos familiares que deberían brindar protección. En esta misma línea, Springer (2012) explica que, aunque algunos NNA desvinculados afirman haber ingresado “voluntariamente”, dicha afirmación se desvirtúa al analizar sus historias de vida y los factores que las determinan (pp. 30–31). Este análisis demuestra que esa supuesta “voluntariedad” es ilusoria, ya que los menores no cuentan con el criterio, la madurez ni la autonomía necesarios para decidir libremente unirse a un grupo armado.

En suma, el reclutamiento forzado de menores se entiende como cualquier forma de incorporación de personas menores de dieciocho años a grupos armados, ya sea para funciones bélicas o de apoyo, realizada mediante coerción, engaño o el aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad. El derecho internacional y el ordenamiento jurídico colombiano coinciden en que esta práctica constituye una grave violación de los derechos de los menores y un delito que no admite consentimiento válido. En contextos de pobreza, exclusión y violencia, los menores carecen de plena autonomía para decidir y resistir presiones de los grupos armados al margen de la ley.

2. Principales actores armados ilegales que practican el reclutamiento forzado de menores en Colombia

A pesar de los avances logrados tras la firma del Acuerdo de Paz de 2016³, el reclutamiento forzado de menores en Colombia no ha desaparecido. Por el contrario, este fenómeno se ha transformado debido a nuevas disputas territoriales, fragmentaciones internas y la expansión de diversas economías ilícitas. En este contexto, el presente apartado identifica de manera sintética a los principales grupos beligerantes que aún incorporan o han incorporado menores en sus estructuras. Con ello se busca comprender cómo sus intereses, estrategias operativas y dinámicas de control territorial han permitido la persistencia y adaptación de esta práctica en diferentes regiones del país.

En este contexto, el caso de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) resulta especialmente útil como ejemplo ilustrativo. Aunque este grupo dejó de existir como actor armado tras su desmovilización en el marco del Acuerdo de Paz de 2016, su práctica histórica de reclutamiento forzado de menores ha sido ampliamente estudiada y documentada. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2014), para ese año cerca del 47 % de sus integrantes habían sido vinculados cuando aún eran menores de edad. Este caso permite evidenciar las condiciones estructurales que

³ El Acuerdo de Paz de 2016 es el pacto firmado entre el Gobierno de Colombia y las antiguas FARC-EP para poner fin a más de cinco décadas de conflicto armado. Establece medidas sobre reincorporación, justicia transicional (JEP), reforma rural, participación política, solución al problema de drogas ilícitas y garantías de no repetición. Su objetivo central es terminar la confrontación armada y construir una paz estable y duradera (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016).

dieron lugar al funcionamiento de esta práctica, la cual trasciende a dicho grupo y persiste en otros actores armados ilegales en la actualidad.

De acuerdo con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP, 2021), al menos 18.667 NNA fueron reclutados por las FARC-EP entre 1996 y 2016. La Sala de Reconocimiento de Verdad documentó que el reclutamiento estuvo acompañado de diversas conductas violatorias de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, entre ellas la violencia sexual y basada en género, manifestada en abortos forzados, acceso carnal violento o abusivo y anticoncepción impuesta. Asimismo, se identificaron homicidios, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y otras formas de castigo extremo, aplicadas bajo la figura de “sanciones disciplinarias⁴” dentro de las filas. En el mismo Comunicado 086, la JEP (2021) destacó la influencia territorial que ejercieron las antiguas FARC-EP en relación con el reclutamiento forzado de menores. El Bloque Oriental, que incluía Arauca, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Meta, Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés, concentró el 50 % de los reclutamientos, afectando de manera significativa a 166 resguardos de 60 pueblos indígenas.

Aunque los Acuerdos de Paz de 2016 marcaron la pauta para la desmovilización de las FARC-EP y su tránsito hacia la vida política, su firma no implicó la desaparición total de las estructuras armadas ni del fenómeno del reclutamiento forzado. La Defensoría del Pueblo (2020), mediante el Sistema de Alertas Tempranas, identificó la presencia de diversas facciones disidentes

⁴ Se utiliza esta terminología para referirse a los castigos internos impuestos por los grupos armados ilegales a sus miembros, incluidos los menores reclutados, para mantener la obediencia, el control y la disciplina dentro de la organización.

de las FARC-EP como responsables potenciales de reclutamiento de menores, registrando su actuación como una amenaza en 42 municipios (p. 42). También indicó que estas disidencias se consolidaron en zonas rurales con marcada vulnerabilidad social, relevantes por su ubicación estratégica y por la abundancia de recursos naturales. Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2021) señaló que el reclutamiento afectaba particularmente a menores pertenecientes a comunidades indígenas del Amazonas, asentadas en varios resguardos e integradas por pueblos como los yucuna, cubeo, tanimuka, letuama, cabiyari, miraña y uitoto.

En concordancia con lo anterior, estas regiones se consideran estratégicas para los grupos armados ilegales debido a su ubicación geográfica, sus recursos naturales y la limitada presencia estatal que persiste históricamente. Estas condiciones propician la expansión de economías ilícitas, como la minería y el tráfico de drogas, las cuales funcionan como fuentes esenciales de financiamiento para sus operaciones. En este sentido, la Procuraduría General de la Nación (2019) señala que estas dinámicas se relacionan tanto con disputas por rutas y áreas de cultivos ilícitos o minería ilegal, como con factores sociales que facilitan la vinculación de menores a grupos armados (p. 5).

Otro actor armado ilegal que ha recurrido al reclutamiento forzado de menores es el Ejército de Liberación Nacional (ELN), cuya presencia continúa siendo significativa en diversas regiones del país. Según la Defensoría del Pueblo (2020), este grupo busca consolidar su control territorial en zonas rurales y urbanas, asegurando rutas estratégicas que conectan la costa Pacífica con la frontera venezolana para facilitar la movilidad de armas y ampliar su influencia (p. 41). La Organización de los Estados Americanos (OEA, 2019) reportó casos de reclutamiento en

Antioquia, Chocó, Norte de Santander, Sur de Bolívar y en los límites entre Arauca y Casanare (pp. 7–8). Asimismo, se registraron incidentes similares en el Bajo Cauca, en la costa pacífica nariñense y en los departamentos del Meta, Cauca y Córdoba (pp. 7–8). Finalmente, se identificó un riesgo creciente para personas venezolanas y comunidades indígenas en Arauca, Norte de Santander y la Alta Guajira, donde el ELN instrumentalizó a menores de edad en actividades ilícitas, como el contrabando (pp. 7–8).

Por otra parte, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) incorporaron a niños, niñas y adolescentes en actividades de vigilancia, inteligencia, combate y apoyo logístico dentro de sus estructuras armadas. La desmovilización de las AUC no significó el fin del reclutamiento forzado; por el contrario, esta dinámica se reconfiguró e incluso se intensificó en algunos territorios. Como resultado, surgieron diversos grupos armados ilegales como estructuras posdesmovilización que reprodujeron economías ilícitas, prácticas violentas y mecanismos de control social. Estas organizaciones también recurrieron al reclutamiento de menores para fortalecer su presencia en zonas estratégicas tanto urbanas como rurales. Tal como señala la Defensoría del Pueblo (2020), estas estructuras instrumentalizaron a los menores en actividades relacionadas con el narcotráfico, incluyendo funciones de informantes, sicariato, expendio de drogas, trabajo sexual y homicidios selectivos contra poblaciones estigmatizadas (p. 40).

También resulta pertinente analizar el papel de las bandas criminales (BACRIM), los cuales han sido determinantes en la continuidad del reclutamiento forzado de menores en diversas regiones del país. Estas estructuras han fortalecido su presencia en zonas urbanas, aunque mantienen operaciones significativas en contextos rurales con alta vulnerabilidad social. De

acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2020), las BACRIM se articulan alrededor de economías ilícitas como la extorsión bajo el sistema “gota a gota”, el tráfico de armas y la comercialización de sustancias psicoactivas, identificando a los menores como objetivo central de reclutamiento (p. 43). Asimismo, el informe evidencia que estos grupos han establecido alianzas estratégicas con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, el Bloque Virgilio Peralta, el ELN y varias facciones disidentes de las FARC-EP, ampliando su capacidad de control territorial y su incidencia en comunidades vulnerables.

Lo anterior resulta importante para dimensionar la magnitud de esta problemática, los actores involucrados y los escenarios en los que operan. En este sentido, es oportuno tener en cuenta lo que UNICEF & ICBF (2023) expone sobre los casos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) atendidos por el ICBF en relación con el reclutamiento forzado durante el periodo 2013–2022:

Del total de los casos, el 40,2 % fue atribuido a las FARC-EP; el 26,9 % al ELN; el 18,6 % a los GAOr —disidencias del Estado Mayor Central y la Segunda Marquetalia—; el 5,4 % al Clan del Golfo; el 3,1 % a actores por establecer; el 2,1 % a bandas criminales; el 2 % a Los Caparros; el 1,1 % al EPL y el 0,5 % a Los Pelusos. (p. 28).

El análisis desarrollado en esta sección permite establecer que los principales actores que actualmente participan en el reclutamiento forzado de menores son las BACRIM, el ELN y las estructuras posdesmovilización de las FARC-EP y las AUC. También se identificó que los NNA continúan siendo instrumentalizados con fines estratégicos, económicos y territoriales, lo que demuestra la persistencia y adaptación del fenómeno. Asimismo, la concentración de estos grupos

armados en zonas rurales, fronterizas y con presencia de comunidades étnicas evidencia que el reclutamiento está profundamente ligado a vulnerabilidades estructurales y a la limitada capacidad estatal para garantizar una protección efectiva, tal como se analizará en la segunda parte de este capítulo.

3. Mecanismos de reclutamiento forzado de menores en contextos rurales y urbanos

Comprender el reclutamiento forzado de menores exige reconocer que no constituye un fenómeno homogéneo, pues sus manifestaciones dependen de las dinámicas sociales y de las condiciones territoriales donde ocurre. En este sentido, a continuación, se examinan los mecanismos mediante los cuales esta práctica se desarrolla en contextos rurales y urbanos, junto con las particularidades que explican su persistencia en cada uno de ellos. Con ello se busca revelar las vulnerabilidades estructurales que facilitan su continuidad en diversas regiones del país. En los contextos rurales, los menores están más expuestos al reclutamiento y son incorporados con múltiples fines vinculados al control territorial y a economías ilícitas. Estos propósitos incluyen tareas como actuar como campaneros, informantes, vigilantes o transportadores de armas y drogas, además de enfrentar riesgos asociados al consumo de estupefacientes y la explotación sexual comercial (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 44).

El reclutamiento forzado de menores se lleva a cabo mediante la modalidad de persuasión que aprovechan la fragilidad institucional y las brechas educativas en los territorios. Una primera modalidad se configura en los entornos escolares, donde la ausencia estatal y las deficiencias en la calidad educativa generan condiciones propicias para que los grupos armados intercepten a los

estudiantes durante sus extensos desplazamientos y los convencen de que integrarse a sus filas es la única alternativa disponible (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 45). En la misma lógica persuasiva opera la manipulación sentimental, estrategia mediante la cual un integrante del grupo beligerante establece vínculos afectivos con el menor para generar confianza y utilizarlo como medio de incorporación. Esta táctica resulta especialmente efectiva y, según los datos recopilados en el informe de caracterización, el enamoramiento o la atracción constituye una de las modalidades más frecuentes, con un 10,3 % de los casos reportados por los jóvenes encuestados (UNICEF & ICBF, 2023, p. 56).

Otro mecanismo utilizado para reclutar consiste en ofrecer beneficios económicos o compensaciones. En las áreas rurales, esta estrategia se fortalece debido a la escasa disponibilidad de oportunidades laborales, educativas y sociales, lo que lleva a muchos menores a percibir su vinculación como la única vía para garantizar su supervivencia y obtener reconocimiento en sus comunidades. En este contexto, la Defensoría del Pueblo (2020) señala que en estos territorios operan grupos posdesmovilización de las AUC, el Frente Urbano de Guerra Nacional del ELN y disidencias de las FARC-EP, los cuales incorporan menores mediante prácticas de instrumentalización, sometimiento, cooptación o mediante acuerdos con bandas delincuenciales (p. 46).

La vinculación de menores a grupos armados ilegales se ha asociado tradicionalmente con zonas rurales. Sin embargo, los entornos urbanos marginados también constituyen escenarios propicios para su instrumentalización, debido a condiciones como el abandono familiar, la violencia intrafamiliar y la precariedad económica. En estos contextos, la incorporación suele ser temprana, tal como explican Valencia y Daza (2010), quienes señalan que muchos menores ingresan a estas estructuras a cambio de pagos mínimos que ayudan a sostener el hogar (pp. 429–

439). En barrios vulnerables y asentamientos informales, esta instrumentalización se evidencia en la formación de pandillas o “combos” barriales que reclutan menores mediante gestos de confianza o pequeños incentivos económicos y materiales. Entre estos incentivos se encuentran celulares, radios de comunicación y motocicletas, elementos que, según la Defensoría del Pueblo (2020), funcionan como mecanismos de atracción y facilitan que los NNA asuman actividades ilícitas como labores de inteligencia, vigilancia o venta de sustancias psicoactivas (p. 40).

La coerción y las amenazas contra las familias constituyen otro mecanismo de reclutamiento forzado de menores, cuya presencia se evidencia no solo en los territorios rurales, sino también en los espacios urbanos. En concordancia con lo anterior, la encuesta realizada por UNICEF et al. (2023) reveló que el 12.8% de los menores entrevistados habían sido obligados, mediante el uso de la fuerza, a incorporarse a estos grupos beligerantes (p. 56). Considerando lo anterior, se evidencia que muchos de estos NNA ingresan como forma de proteger a sus familias, mientras que otros son incorporados directamente mediante el uso de la fuerza.

Si bien se han examinado las diversas modalidades de reclutamiento forzado de menores en Colombia, resulta pertinente analizar un nuevo escenario: las redes sociales, utilizadas por grupos armados ilegales como mecanismo persuasivo para captar a NNA. Esta modalidad ha sido denominada “los influencer de la guerra” por INDEPAZ y PACIFISTA (2024), y opera principalmente en plataformas como TikTok, donde se difunden videos e imágenes acompañados de música llamativa que enaltece la pertenencia a grupos al margen de la ley. La ACNUDH (2025) identifica que los grupos armados interactúan con menores, ofreciendo beneficios y logística para su incorporación, mientras difunden canciones sobre armas y economías ilícitas y publican

imágenes de NNA uniformados participando en combates, normalizando la violencia y aumentando su vulnerabilidad.

De acuerdo con esta sección, los principales mecanismos de cooptación de NNA por parte de grupos armados ilegales incluyen la persuasión, aplicada mediante abordajes en entornos escolares, la manipulación sentimental y la modalidad persuasiva engañosa a través de redes sociales. Además, la coerción y las amenazas a las familias constituyen otro mecanismo de reclutamiento, mientras que el ofrecimiento de beneficios económicos o compensaciones constituye un método adicional para captar a los menores. Este panorama evidencia que el reclutamiento forzado no es una práctica aislada ni estática, sino un engranaje de fracturas sociales y estructurales. Desde caminos rurales, donde la escuela se convierte en un punto de riesgo, hasta barrios urbanos, donde la pertenencia a un “combo” ofrece identidad y refugio, los grupos armados adaptan sus métodos para perpetuar su influencia.

4. Factores de vulnerabilidad que incrementan los riesgos de utilización de menores de edad en el conflicto armado en Colombia

Los factores de vulnerabilidad son condiciones que facilitan el acercamiento entre los grupos armados al margen de la Ley (GAOMIL) y los NNA, incrementando la exposición de estos, como víctimas de fácil acceso para el reclutamiento forzado de menores. Dentro de la literatura se habla de diversos factores, sin embargo, estos no son estáticos ni taxativos, sino una construcción que se ha hecho a lo largo de los años y se debe continuar desarrollando debido a los cambios en la sociedad que se dan con el paso del tiempo. A continuación, se propone agrupar estos factores en las siguientes cuatro categorías: factor socioeconómico, institucional y geográfico, familiar, y étnico. Esta clasificación permite analizar de manera integral las múltiples dimensiones del

fenómeno, facilitando la identificación de patrones de riesgo de una manera más organizada para el lector.

4.1. Factor socioeconómico

Cuando se habla de este factor, se hace referencia a las condiciones económicas y sociales que afectan el desarrollo integral de los menores y que influyen en su vulnerabilidad frente a los grupos armados ilegales. Entre estas condiciones se incluyen la pobreza y el acceso limitado a servicios básicos como salud, educación, vivienda y recreación. El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2017, p. 423) señala que el conflicto armado impacta especialmente a poblaciones con condiciones socioeconómicas precarias, en las que la garantía de derechos fundamentales y el acceso a servicios esenciales resultan insuficientes. La pobreza constituye un factor determinante que incrementa el riesgo de reclutamiento forzado de NNA por parte de los GAOMIL. Calderón (2020, p. 30) enfatiza que la marginalidad económica aumenta la vulnerabilidad de los menores, pues limita los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de las familias y de los jóvenes en situación de pobreza.

En el informe de caracterización de la niñez desvinculada de grupos organizados en Colombia 2013-2023, a partir de las encuestas realizadas a menores desvinculados de los grupos beligerantes, se encontró que el 51,3 % de los encuestados se encontraban en familias en condición de pobreza antes de ser reclutados identificando que la mayoría de estas familias eran monoparentales (UNICEF & ICBF, 2023, p. 32). Lo anterior permite concluir que los menores ingresaron a los grupos beligerantes en busca de opciones y “un mejor futuro” para ayudar a

mejorar las condiciones económicas de sus familias. Respecto a la pobreza monetaria⁵, se indica que entre 2019 y 2020 aproximadamente 3,5 millones de personas en Colombia cayeron en ella, de las cuales el 22,9 % pertenecía a menores de 10 a 17 años (DANE, s.f.).

Según el DANE (s.f.), en 2020 un total de 3.171.671 NNA se encontraban en pobreza monetaria extrema. La incidencia de este fenómeno fue 1,4 veces mayor que la media nacional, y los menores de 6 a 11 años experimentaron un incremento de 7,1 puntos porcentuales respecto al año anterior. Además, los hogares encabezados por mujeres con niños menores de cinco años presentaron una incidencia de pobreza del 63,3 %, superando en 10,3 puntos a los hogares con jefatura masculina. En áreas urbanas, el 80,8 % de los hogares con tres o más niños menores de 12 años vivían en pobreza, frente al 28 % de los hogares sin niños.

La Defensoría del Pueblo (2020, p. 48) identificó que la situación de pobreza se agrava en contextos en los que la ausencia de redes de apoyo productivo limita el acceso de los NNA al sistema educativo. En muchos casos, la necesidad de generar ingresos los obliga a priorizar el trabajo por encima de la educación, desempeñándose con frecuencia en actividades agrícolas o vinculadas a cultivos ilícitos. De esta manera, la falta de bienestar económico y de oportunidades laborales para las familias en diversas regiones incrementa el riesgo de que los grupos beligerantes perciban a los NNA como personas vulnerables y susceptibles de manipulación. La precariedad

⁵ Según el DANE, se encuentran en una situación de pobreza monetaria quienes tienen ingresos inferiores a los necesarios para adquirir una canasta básica de bienes y servicios. La línea de pobreza extrema corresponde a ingresos inferiores al mínimo necesario para acceder a una canasta alimentaria esencial para subsistir (DANE s.f.)

económica familiar, por tanto, configura un factor clave que potencia su exposición al reclutamiento forzado por actores armados ilegales.

Siguiendo en el contexto de vulnerabilidad socioeconómica que enfrentan muchos NNA en Colombia, UNICEF & ICBF (2023, p. 32) recopilaron el testimonio de un menor afrocolombiano que expresó: “(...) no había tanta comida para alimentar a mis hermanos y mi mamá, entonces me tocó irme para la guerrilla buscando un mejor futuro (...) ayudarle a mi mamá o cuando me pagaban yo le mandaba plata”. Este relato evidencia cómo la carencia de recursos básicos y de oportunidades económicas impulsa a algunos menores a integrarse en los GAOMIL, lo que muestra que la vulnerabilidad socioeconómica constituye un factor determinante en el reclutamiento forzado. En cuanto a las necesidades básicas, un estudio en el departamento del Cauca indica que los gastos del hogar se concentran principalmente en alimentación, vivienda y salud, mientras que educación y transporte presentan mayor consumo en entornos urbanos (Gómez Sánchez et al., 2015, pp. 91–92). Los autores concluyen que la composición familiar y el ciclo de vida influyen en la distribución de estos gastos, aspecto crucial para diseñar políticas públicas que reduzcan la pobreza y la exclusión social.

Respecto a la inseguridad alimentaria, el ICBF et al. (s.f., p. 4), en una nota basada en la Encuesta Nacional de Situación Nutricional 2015, señala que el conflicto armado limita el acceso y la disponibilidad de alimentos, especialmente en zonas rurales, afectando la producción, el transporte, la distribución y el autoconsumo, y debilitando la sostenibilidad de los cultivos. El acceso a servicios básicos como educación, salud y recreación también influye en la vulnerabilidad de los menores, ya que en varias zonas rurales la infraestructura escolar está inhabilitada o bajo control de grupos armados ilegales. UNICEF & ICBF (2023, p. 38) identificaron, a partir de

entrevistas, que los NNA deben recorrer largos trayectos para llegar a la escuela más cercana; el 14,1 % tardaba entre 31 minutos y una hora, mientras que el 15,4 % tardaba más de una hora. Esta carencia de oportunidades educativas limita la posibilidad de que los menores construyan un proyecto de vida y aumenta su exposición a la influencia de los GAOMIL.

En regiones como el Catatumbo, se ha identificado que, a medida que los menores crecen, aumenta el riesgo de abandonar la escuela. Este fenómeno también se relaciona con residir en esta región, especialmente entre quienes han experimentado desplazamiento forzado o la pérdida de familiares. Se evidencia que varios padres incentivaban la asistencia escolar para mantener subsidios estatales, lo que reducía la deserción mientras se recibían dichos apoyos (Gamboa Suárez et al., 2019, pp. 229–230). En este contexto, se puede inferir que el abandono escolar se convierte en un factor que facilita la vinculación de los menores a prácticas ilegales, sobre todo en territorios donde el conflicto armado ha generado rupturas institucionales, inseguridad y pobreza, lo que aumenta la vulnerabilidad frente a un posible reclutamiento forzado por grupos beligerantes.

El acceso a la salud y a la recreación resulta fundamental, pues en muchas zonas rurales y en algunas áreas urbanas periféricas, la oferta de estos servicios es insuficiente, lo que limita el bienestar integral de los menores. La Defensoría del Pueblo (2020, p. 49) señala que “los principales prestadores de este tipo de servicios también se encuentran ubicados en cabeceras municipales y no cuentan con las condiciones adecuadas para atender a esta población.” Estas deficiencias restringen el acceso de los NNA a la atención médica o a actividades que promuevan su desarrollo físico, emocional y social. En este sentido, Children Change Colombia (s.f.) destaca que la falta de recreación aumenta la exposición de los menores al reclutamiento forzado, quienes aprovechan su tiempo libre para ofrecerles un falso sentido de pertenencia y propósito. Por el

contrario, los programas deportivos y recreativos comunitarios pueden funcionar como factores protectores, fomentando habilidades sociales, liderazgo, trabajo en equipo y un sentido positivo de identidad, disminuyendo así la vulnerabilidad de los NNA frente a la influencia de actores armados ilegales.

En suma, el análisis del factor socioeconómico evidencia que la pobreza, la inseguridad alimentaria, la oferta educativa limitada, las barreras de acceso a la salud y la ausencia de alternativas recreativas conforman un entramado de vulnerabilidades que inciden directamente en el reclutamiento forzado de NNA. Las cifras muestran que una proporción significativa de menores proviene de hogares en situación de pobreza, monoparentales o afectados por crisis económicas profundas, lo que los lleva a buscar en los grupos armados una salida. A ello se suman las dinámicas territoriales del conflicto, que destruyen infraestructura, restringen la movilidad y deterioran los servicios básicos, reforzando la exclusión socioeconómica.

4.2. Factor institucional y geográfico.

En lo que respecta al factor institucional y geográfico, es importante señalar la falta o debilidad de estructuras que impiden al Estado asegurar de manera efectiva los derechos fundamentales de los NNA en áreas rurales, marginadas o gravemente afectadas por el conflicto armado. Nos centraremos especialmente en la protección estatal insuficiente y en la desconfianza que se ha generado en ciertos grupos poblacionales. La interacción entre lo institucional y lo geográfico se fundamenta en que la presencia institucional limitada se agrava en regiones geográficamente complejas, de difícil acceso o de alto valor estratégico para los GAOMIL, donde estos actores armados suplen vacíos estatales, ejercen control territorial y penetran en espacios de socialización comunitaria, como se verá a continuación.

La Defensoría del Pueblo (2020, p. 48) identificó que la presencia del Estado es fragmentada, ya que, aunque se han implementado políticas públicas, económicas y sociales, estas se concentran principalmente en centros urbanos de fácil acceso, lo que deja rezagadas las zonas periféricas. Esta situación facilita la consolidación e influencia de grupos beligerantes, quienes establecen un orden social y económico en determinados sectores. Esta dinámica se observa en el departamento del Cauca, según Ortiz (2022, p. 36), en el municipio de Páez; la gestión de las autoridades municipales es limitada tanto en recursos técnicos como en humanos, y la presencia policial resulta casi inexistente. Esta condición hace que los habitantes presenten pocas denuncias, lo que contribuye a la invisibilización y normalización de múltiples casos de reclutamiento forzado de menores y genera desconfianza en la protección estatal y en la decisión de no denunciar.

Por otra parte, al abordar el componente geográfico, se reconoce que ciertos territorios poseen una posición estratégica para los GAOMIL, lo que, sumado a la limitada protección estatal, aumenta el riesgo de reclutamiento de menores. Según Uberti (2022, p. 145), departamentos con fronteras internacionales o puertos poco controlados facilitan la presencia de grupos armados debido a su valor estratégico para actividades de tráfico, lo que explica el incremento del reclutamiento forzado en regiones como el Chocó y La Guajira. Este panorama se confirma en el Informe de caracterización de la niñez desvinculada de grupos organizados en Colombia 2013–2022, elaborado por UNICEF & ICBF (2023, p. 35), donde el 89,7 % de los encuestados reportó que en su región se registraban hechos victimizantes vinculados al conflicto armado, a cultivos ilícitos y a otras expresiones de violencia y economías ilegales. En suma, esta sección permite determinar que la interacción entre factores institucionales y geográficos no solo perpetúa dinámicas de reclutamiento, sino que también profundiza la desconfianza de las comunidades

hacia el Estado y limita la efectividad de las estrategias de prevención y protección implementadas hasta la fecha.

4.3. Factor familiar

La Defensoría del Pueblo (2020, p. 49) advierte que factores como el abandono, el maltrato infantil, la violencia intrafamiliar y sexual, así como la pérdida de seres queridos en el contexto del conflicto armado, impulsan a los NNA a vincularse a grupos beligerantes como forma de protección y de escape. Esta situación evidencia que la ausencia de garantías en el entorno familiar conduce a los menores a buscar en dichos grupos respaldo, seguridad y un sentido de pertenencia. Además, el Auto 075 de la JEP (2022, pp. 206–207) señala que muchas menores reclutadas también fueron víctimas de violencia física, sexual o psicológica por parte de miembros de su propia familia. El informe destaca la integración de estas en los grupos armados como vía de escape.

Otra dimensión de este factor se evidencia en los menores nacidos en campamentos de guerra, Otra dimensión de este factor se manifiesta en los menores nacidos en campos de guerra, tal como se documenta en el Auto 075 de la JEP (2022): “Los hijos de los combatientes se entregaban a campesinos al momento de nacer, a quienes se les manifestaba que, después de un tiempo, volverían por ellos para reclutarlos” (p. 97). En estos casos, el hecho de ser hijo de un miembro de los GAOMIL se convierte en un factor determinante, pues, desde su nacimiento, estos NNA se predestinan a integrarse en las filas de un grupo armado ilegal. Adicionalmente a lo mencionado, el informe de caracterización propuesto por UNICEF & ICBF (2023), muestra que más de la mitad de los menores encuestados tenían familiares en grupos armados, predominantemente hermanos,

tíos o primos. Muchos de estos menores formaban parte del mismo grupo y aproximadamente una cuarta parte se unió para distanciarse de su entorno familiar (p. 55).

Todo lo anterior se evidencia en lo señalado por Drumbl y Barrett (como se citó en Hurtado et al., 2023, p. 69), quienes destacan que diversos conflictos armados en el mundo presentan dinámicas persistentes de violencia y abuso. Sin embargo, en algunos casos, los NNA ingresan voluntariamente a grupos armados como forma de protección o de empoderamiento, ya sea para escapar de la violencia intrafamiliar o como medio de subsistencia económica. La ruptura del entorno familiar, caracterizada por abandono, maltrato, violencia intrafamiliar y pérdida de seres queridos, incrementa significativamente la vulnerabilidad de los menores, quienes perciben en los grupos armados un refugio, apoyo o sustento. Además, la presencia de familiares vinculados a los GAOMIL y la transmisión de dinámicas propias del conflicto refuerzan la incorporación temprana de los NNA a estas estructuras. Esta combinación de factores consolida un ciclo de violencia que se reproduce desde el hogar y se perpetúa en su entorno social, lo que mantiene constante la influencia de los grupos armados y dificulta su erradicación. Por tanto, este factor nos permite determinar que, la interacción entre la vulnerabilidad familiar y la herencia conflictiva explica la persistencia del reclutamiento forzado y su reproducción generacional.

4.4. Factor étnico

La pertenencia a un grupo étnico constituye un factor de vulnerabilidad especialmente relevante, no solo por la exclusión histórica que han enfrentado estas comunidades, sino también por los datos recientes de la Defensoría del Pueblo (2025), según su informe, el 51 % de los casos de reclutamiento forzado reportados durante 2024 correspondieron a menores indígenas, mientras que un 6 % fueron afrocolombianos, lo que evidencia que más de la mitad de los menores

reclutados provienen de comunidades étnicas y muestra un patrón de victimización diferencial. El Auto 075 de la JEP (2022, p. 194) identificó que la incorporación de NNA pertenecientes a comunidades étnicas ofrecía ventajas estratégicas para los GAOMIL, como el conocimiento del territorio, lo que les permitía fungir como guías en el monte y pasar desapercibidos dentro de sus comunidades. De manera complementaria, Springer (2012, p. 22) sostiene que la alta presencia de menores indígenas en los grupos armados también se explica por su mayor rendimiento y su menor tasa de deserción, pues suelen soportar con mayor resistencia las duras condiciones del reclutamiento. Además, su ubicación territorial coincide con frecuencia con zonas de interés estratégico o de explotación de recursos, lo que refuerza su valor para los actores armados.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE en 2018, (DANE, 2019b), para 2018 existían en Colombia 115 pueblos indígenas, con 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional era del 4,4 %, siendo los cuatro pueblos indígenas más numerosos del país los Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos y constituyendo el 58,1 % de la población indígena. Por su parte, también es importante visibilizar el desfase existente entre el total de población indígena (4,4 %) y el porcentaje de los casos de reclutamiento forzado de menores reportados durante el año 2024 siendo un 51% de indígenas y un 6% de afrocolombianos. Este contraste pone de manifiesto que las comunidades históricamente vulneradas por la discriminación étnica continúan siendo las más expuestas a las dinámicas de violencia y exclusión estructural en el marco del conflicto armado colombiano. En este mismo censo se encontró que un total de 2.950.072 personas se auto reconocieron como negras, mulatas, afrocolombianas o afrodescendientes, lo que representa el 6,7 % de la población nacional (DANE, 2019a).

Respecto a las comunidades indígenas, el CNMH & ONIC⁶ (2019, p, 55) establecen que hay una continuidad estructural en la violencia, manifestándose en diversas formas, dirigida hacia las sociedades indígenas. Esta violencia se ejerce contra su territorio y las maneras en que lo construyen y preservan, así como contra sus estilos de vida y dignidad, sus liderazgos y organizaciones. Abarca todos los aspectos que han conferido significado a su existencia, es decir, atenta contra sus culturas, autonomías y territorios. Por otra parte, la población afrocolombiana según Rodríguez G, A (2008, p. 231), sigue siendo marginada y discriminada. Estas presentan los niveles más altos de pobreza, a pesar de habitar en las zonas del país más ricas en recursos naturales. Además, enfrentan discriminación racial, marginación, falta de oportunidades y desconocimiento de su cultura. Los afrocolombianos se encuentran sometidos a diversas problemáticas, tales como la falta de presencia institucional en sus territorios, el desplazamiento forzado y la invasión de sus tierras.

En relación con la vulnerabilidad de los menores pertenecientes a grupos étnicos, UNICEF & ICBF (2023, p. 37) reporta que, en agosto de 2022, el ICBF atendió 196 casos de NNA víctimas de reclutamiento. De estos, el 51,5 % correspondió a menores indígenas y afrocolombianos, con un 34,1 % de niños indígenas y un 17,3 % de afrocolombianos. Esta alta concentración de casos en grupos étnicos refleja un patrón de afectación diferencial que también se observa en los registros oficiales de seguimiento a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Según las cifras aportadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, 2025):

Se reporta un total de 9.912.173 personas registradas como víctimas del conflicto armado en Colombia. De este total: 262.237 personas se identifican como indígenas; 403.918

⁶ Organización Nacional Indígena de Colombia, entidad que agrupa y representa a los pueblos indígenas del país.

personas indígenas (Acreditadas RA⁷); 8.226 personas se identifican como palenqueras; 24 personas negras (Acreditadas RA); 42.107 personas afrocolombianas (Acreditadas RA); 1.262.624 personas se identifican como negras o afrocolombianas (UARIV, 2025).

Estas cifras evidencian la magnitud del impacto del conflicto armado en las comunidades étnicas del país. Para el desarrollo de la presente investigación, se hace referencia específicamente a los pueblos indígenas y a la población afrocolombiana, ya que, según las estadísticas previamente expuestas, son los que se encuentran particularmente afectados por el fenómeno del reclutamiento forzado de menores en la actualidad.

De acuerdo con lo expuesto, la pertenencia a un grupo étnico constituye un factor de vulnerabilidad frente al reclutamiento forzado, tanto por las capacidades físicas y adaptativas de los menores como por su conocimiento del territorio, lo que los hace estratégicamente valiosos para los GAOMIL. En general, los NNA se encuentran en mayor riesgo de reclutamiento debido a la interacción de múltiples factores de vulnerabilidad. Entre ellos se destacan el factor socioeconómico, que incluye pobreza y acceso limitado a servicios esenciales; el factor institucional y geográfico, relacionado con la débil presencia del Estado en ciertas regiones; el factor familiar, que abarca desintegración, abandono o violencia intrafamiliar; y el factor étnico, que afecta de manera particular a comunidades indígenas y afrodescendientes, amplificando el impacto diferencial del conflicto armado sobre estos grupos y consolidando su exposición al reclutamiento forzado.

⁷ Es una certificación que avala su autorreconocimiento dentro de una comunidad específica ya sea indígena, negra, afrocolombiana, raizal o palenquera (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2016).

El análisis de los datos abordados en este capítulo permite establecer que el reclutamiento forzado de menores en Colombia es un fenómeno complejo que implica coerción, manipulación y explotación de condiciones de vulnerabilidad estructural. Su persistencia se explica por la interacción de múltiples factores: socioeconómicos, familiares, institucionales, geográficos y étnicos. Estos generan entornos propicios para la captación de NNA por diversos actores armados ilegales, incluidas las disidencias de las FARC-EP y del ELN, así como estructuras posdesmovilización de AUC y BACRIM. Las prácticas se manifiestan tanto en contextos rurales como en urbanos, mediante persuasión, engaño, amenazas, incentivos económicos y nuevas modalidades, como la influencia a través de redes sociales. Esta situación afecta de manera desproporcionada a menores de comunidades étnicas. Teniendo en cuenta lo anterior, en el siguiente capítulo se realizará un análisis del marco normativo relativo a la prevención del reclutamiento forzado de menores, con el objetivo de identificar las principales limitaciones y carencias de este.

Capítulo II. Análisis de limitaciones y carencias en el ordenamiento jurídico colombiano desde la filosofía del derecho

Esta sección identifica el marco normativo principal relacionado con la prevención del reclutamiento forzado de menores en Colombia, con el propósito de evidenciar sus carencias y limitaciones frente a los factores de vulnerabilidad expuestos en el capítulo anterior. Asimismo, integra una perspectiva crítica basada en las teorías de la injusticia estructural, la interseccionalidad y el modelo de responsabilidad por conexión. Este enfoque permite mostrar la insuficiencia de las medidas de justicia distributiva y propone una ruta analítica que profundiza la comprensión del

problema, destacando la necesidad de reorientar el alcance y la dirección de las medidas vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

1. Planteamiento del marco normativo que previene la utilización ilícita de menores en el conflicto armado en Colombia

Esta sección identifica el marco normativo principal relacionado con la prevención del reclutamiento forzado de menores en Colombia, con el propósito de evidenciar sus carencias y limitaciones frente a los factores de vulnerabilidad expuestos en el capítulo anterior. Para ello, se examinarán los instrumentos internacionales que establecen deberes en materia de protección de la niñez, así como la Constitución Política de Colombia y el desarrollo jurisprudencial que ha configurado un precedente relevante en esta materia. Asimismo, se analizarán los aportes de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y las políticas públicas dirigidas a la prevención, con el fin de comprender el alcance del marco normativo vigente.

1.1. Instrumentos internacionales y constitución política de Colombia

Como punto de partida, el análisis se sitúa en el marco de los instrumentos internacionales, los cuales se integran a la legislación interna mediante el bloque de constitucionalidad⁸. En el Derecho Internacional Humanitario destaca *el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 (Protocolo II)*, aprobado por la Ley 171 de 1994. Este instrumento otorga una protección especial a los niños y, en su artículo 4, numeral 3, literal c, prohíbe el reclutamiento de menores

⁸ Según la Corte Constitucional, "[e]l Bloque de Constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetro para el control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido dotados de jerarquía constitucional " (Sentencia C-225 de 1995).

de 15 años por fuerzas o grupos armados (CICR, 1977). De manera complementaria, la *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)* de 1989, ratificada por la Ley 12 de 1991, establece un marco amplio de derechos y dispone en su artículo 38 que los Estados parte deben adoptar todas las medidas posibles para garantizar la protección de los niños en los conflictos armados (UNICEF, 2006).

Adicionalmente, el Estatuto de Roma de 1998, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 742 de 2002, eleva el reclutamiento forzado a la esfera de la justicia penal internacional. Específicamente, su artículo 8, literal e), numeral vii), tipifica el reclutamiento y la utilización de menores de 15 años en las hostilidades como un crimen de guerra (Naciones Unidas, 1998). Por otra parte, desde la perspectiva laboral y de derechos humanos, el Convenio 182 de la OIT de 1999, ratificado por la Ley 704 de 2001, incluye explícitamente el reclutamiento y la utilización de NNA como una de las peores formas de trabajo infantil en su Artículo 6, exigiendo la implementación de programas de acción para su eliminación prioritaria (OIT, 1999).

Finalmente, la protección a la niñez también se establece en el ámbito interamericano a través de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1969, incorporada por la Ley 16 de 1972. En su artículo 19, relativo a los Derechos del Niño, la Convención consagra un principio fundamental al establecer que "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado" (OEA, 1969). El conjunto de instrumentos internacionales mencionados reconoce al menor como sujeto de especial protección y articula la obligación estatal en tres niveles: uno *preventivo y de protección general*, sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; un nivel de *prohibición explícita*, establecido

por el Protocolo Adicional II y el Convenio 182 de la OIT, que proscriben el reclutamiento de menores de 15 años; y, finalmente, uno *punitivo*, definido por el Estatuto de Roma, que lo tipifica como crimen de guerra. En síntesis, la normativa internacional exige a Colombia actuar preventiva y eficazmente para erradicar este fenómeno, estableciendo el estándar mínimo de cumplimiento jurídico que el Estado está obligado a satisfacer.

Ya establecido el estándar internacional, resulta pertinente hacer referencia a la Constitución Política de 1991. Ésta consagra la protección de los menores como un principio esencial del Estado, al establecer en el artículo 44 la prevalencia de sus derechos y la obligación compartida de la familia, la sociedad y el Estado de garantizar su desarrollo integral. De forma complementaria, el artículo 45 reconoce el derecho de los adolescentes a recibir protección y formación integral, reforzando el mandato constitucional de asegurar condiciones dignas para su crecimiento (Constitución Política de Colombia, arts. 44 y 45, 1991). Estas disposiciones, en armonía con los estándares internacionales, consolidan al Estado como principal garante de los derechos de los NNA y como responsable de generar entornos que reduzcan los riesgos asociados al conflicto armado. Al igual que impone una obligación concurrente a la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al menor.

1.2. Jurisprudencia interna.

Resulta fundamental analizar la jurisprudencia nacional sobre la prevención del reclutamiento forzado de menores, ya que complementa la legislación existente al interpretar el alcance de las normas, sentar precedentes y abordar los vacíos legales que pudieran existir. Primeramente, la Corte Constitucional en el *Auto 251 de 2008*, en seguimiento a la *Sentencia T-*

025 de 2004, identifica la vulnerabilidad de los menores desplazados frente al riesgo de reclutamiento y detalla las amenazas a sus derechos, entre ellas los atentados contra la vida e integridad personal, el reclutamiento forzado, la violencia sexual, el riesgo por minas antipersona y material bélico sin explotar, la incorporación en comercios ilícitos y la sujeción al control social de grupos armados ilegales. De manera complementaria, la *Sentencia C-203 de 2005* estableció un precedente clave al reconocer que los menores desmovilizados deben considerarse previamente víctimas de reclutamiento forzado.

Asimismo, la *Sentencia SU-599 de 2019* de la Corte Constitucional reconoció como víctima del conflicto armado a una menor sometida a reclutamiento forzado, desplazamiento y violencia sexual, ordenando su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) y reafirmando la obligación del Estado de garantizar su reparación integral, así como de implementar políticas públicas eficaces para prevenir este tipo de violaciones (*Sentencia SU-599 de 2019*). Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, emitió la *Sentencia SP15870-2016 (44931)*, la cual es fundamental para establecer la gravedad de la utilización de menores de edad en la comisión de delitos. La Corte ratificó la condena por el delito de uso de menores en la comisión de un hurto, estableciendo que el delito se configura por la participación del acusado Mantilla, junto con un menor, independientemente de la voluntad del menor involucrado.

Estas sentencias evidencian que la jurisprudencia colombiana ha consolidado una línea de protección dirigida a los menores frente al reclutamiento forzado y a su utilización en delitos o en el conflicto armado, reconociéndolos como víctimas, exigiendo al Estado garantizar su reparación integral y estableciendo sanciones claras para quienes los vinculan a estas prácticas. En conjunto, estos desarrollos jurisprudenciales permiten afirmar que los avances en materia de prevención

fortalecen lo dispuesto en los instrumentos internacionales y en la Constitución Política, al reafirmar el deber estatal de asegurar de manera efectiva la protección, garantía y restablecimiento de los derechos de NNA.

1.3. Aportes de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

Como un hito importante en el conflicto armado en Colombia fue el Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP⁹ por lo que también es importante analizar los aportes de este a la prevención del reclutamiento forzado de menores haciendo énfasis en la JEP. Las partes se comprometieron a garantizar que los NNA combatientes de las FARC-EP dejaran los campamentos, incluyendo la salida de los menores de 15 años, la implementación de una ruta para la desvinculación progresiva de los NNA entre 15 y 18 años, y un programa integral para atender a los menores desvinculados del grupo beligerante (Indepaz, 2016).

Posteriormente, en 2019, la JEP abrió el Caso 007¹⁰. La investigación de la JEP evidenció un alto nivel de impunidad, ya que, de 4.219 investigaciones registradas en los sistemas de la Fiscalía General de la Nación, solo se reportaron diez sentencias condenatorias (JEP, 2019),

⁹ A través del Acto Legislativo N.º 001 del 4 de abril de 2017, nace el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). A partir de este se crea la JEP y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), como medidas de reparación integral para la construcción de paz y la garantía de no repetición.

¹⁰ A través de este caso se investigan los hechos relacionados con el reclutamiento y utilización de NNA por las FARC-EP entre el 1 de enero de 1971 y el 1 de diciembre de 2016

priorizando la identificación de patrones y responsables para garantizar justicia y prevenir su repetición. Por otra parte, la JEP estableció lineamientos para la implementación del enfoque diferencial dirigido a los NNA, con el propósito de identificar las causas y contextos en los que el conflicto armado los afectó, evidenciando vacíos, brechas y dilemas que permiten comprender el daño, el impacto y la afectación sufrida (JEP, 2020, p. 7), protegiendo a los menores durante los procesos judiciales y señalando los contextos de mayor riesgo para prevenir la recurrencia del fenómeno.

En este marco, el 13 de noviembre de 2024 se dio a conocer la imputación a seis exintegrantes del Secretariado de las FARC-EP por crímenes de guerra relacionados con el reclutamiento y la utilización de NNA. Los imputados fueron señalados como máximos responsables, identificándose como patrones macrocriminales el reclutamiento y utilización de menores, los malos tratos, las torturas y homicidios de NNA interfilas, así como la violencia sexual, reproductiva y basada en prejuicios (JEP, 2024). En suma, La JEP ha aportado de manera significativa a la prevención del reclutamiento forzado de menores en Colombia al garantizar justicia, identificar responsables y patrones de reclutamiento, y proteger a los NNA durante los procesos judiciales. Además, ha visibilizado vacíos y brechas en la protección de los menores, implementando un enfoque diferencial que permite comprender el daño sufrido, atender integralmente a los menores desvinculados de los grupos armados y señalar contextos de riesgo para prevenir la recurrencia del fenómeno.

1.4. Políticas públicas

El examen de las principales políticas públicas y estrategias nacionales es pertinente, ya que estas permiten evaluar si las acciones estatales abordan las causas estructurales del fenómeno y los factores de vulnerabilidad. En este marco, destaca el CONPES 3673 de 2010, que establece la política de prevención del reclutamiento y utilización de NNA por parte de grupos armados al margen de la ley. Dicha política parte de la premisa de que el goce efectivo de derechos en entornos protectores reduce el riesgo de vinculación, y propone como ejes centrales la implementación de campañas informativas, la promoción de entornos protectores, el restablecimiento de derechos de NNA desvinculados, y la articulación interinstitucional entre entidades como el ICBF, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Defensa y Ministerio de Educación.

Por su parte, el Decreto 1434 de 2018 adopta la “línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delincuenciales organizados”, diferenciándose de políticas anteriores al incorporar la violencia sexual como componente esencial de la prevención del reclutamiento y utilización de NNA. Su ejecución se asigna a la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA¹¹), cuyo mandato fue ampliado para integrar esta dimensión y fortalecer la articulación interinstitucional. Asimismo, el decreto ordenó a las entidades nacionales elaborar un plan de

¹¹ La Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento fue creada mediante el Decreto 4690 de 2007 como instancia de coordinación del Estado para articular acciones de prevención del reclutamiento y utilización de NNA por grupos armados al margen de la ley.

acción en un plazo máximo de seis meses, coordinado por la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, con una vigencia de cuatro años y la obligación de actualizarse conforme al Plan Nacional de Desarrollo vigente.

En esa misma línea, se encuentra la Estrategia Nacional *Mambrú no va a la guerra. Este es otro cuento* (2010), implementada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN¹²) y regulada por el CONPES 3673 de 2010, cuyos lineamientos enfatizan la prevención temprana mediante proyectos culturales y deportivos orientados a generar entornos protectores que mantengan a los NNA alejados de dinámicas violentas. La estrategia estuvo dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 5 y los 28 años (Saber Hacer Colombia et al., 2016) y, según los reportes disponibles hasta 2016 último año con cifras públicas, desarrolló intervenciones en 49 municipios y cinco localidades del país, abarcando territorios como Putumayo, Amazonas, Caldas, Guaviare, Risaralda, Bogotá, Meta y la región de la Orinoquía.

Por otra parte, la estrategia *Súmate por mí: entornos de protección para la niñez y la adolescencia* fue una iniciativa colaborativa implementada por diversos actores¹³, cuyo objetivo central consistió en fortalecer las capacidades individuales, comunitarias, familiares e

¹² La ARN fue la entidad gubernamental colombiana encargada de coordinar y ejecutar los programas de reintegración social y económica de las personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley durante el período previo y posterior al Acuerdo de Paz de 2016. Actualmente, sus funciones las ejerce la Agencia para la Reincorporación y la Reincorporación (AETCR).

¹³ La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la ARN.

institucionales para prevenir el uso y la utilización de NNA por parte de grupos armados ilegales (UNICEF & OIM, 2021a). La estrategia tuvo un amplio alcance territorial, ejecutándose en 86 municipios de 15 departamentos y contando con la participación directa de 11.265 NNA y 4.239 familias. En total, se desarrollaron 243 intervenciones comunitarias: el 42% deportivas, el 29% artísticas y culturales, el 23% ambientales y el 6% orientadas a la construcción de paz, además de la prestación de apoyo psicosocial domiciliario. Un aspecto relevante fue su impacto en 17 comunidades indígenas, logrado mediante procesos de diálogo con sus representantes y consejeros territoriales (UNICEF & OIM, 2021b).

Sumándose a estas estrategias, el proyecto *Mi futuro es hoy* (2018) constituyó un esfuerzo relevante diseñado inicialmente por la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, y consolidado posteriormente como un proyecto intergerencial financiado por el Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Posconflicto. Con el propósito de fortalecer entornos protectores, la estrategia se centró en el empoderamiento de menores mediante actividades artísticas, recreativas y lúdicas, complementadas con sesiones dirigidas a instituciones locales para promover el reconocimiento del papel de los NNA como constructores de paz (Aldeas Infantiles SOS, s.f.). Acompañando en total a 6.498 NNA y a 4.202 adultos entre ellos padres, madres, cuidadores, líderes comunitarios, docentes y autoridades locales, consolidando una intervención integral en los territorios (Aldeas Infantiles SOS, 2018, p. 31).

En esta sección se evidenció que el marco normativo colombiano para la prevención del reclutamiento forzado de menores establece con claridad el deber del Estado de proteger la infancia y de garantizar sus derechos, tanto en el plano nacional como en el internacional. No obstante,

también revela un enfoque de política pública fuertemente orientado al asistencialismo. A su vez, los aportes de la JEP representan un avance hacia la reparación y la no repetición; sin embargo, sus hallazgos evidencian altos niveles de impunidad, lo que refleja la incapacidad del Estado para brindar una protección efectiva desde la dimensión punitiva, permaneciendo, en gran medida, en el plano declarativo. Considerando este marco normativo, a continuación, se presentan las limitaciones identificadas frente a los factores de vulnerabilidad descritos en el primer capítulo.

2. Limitaciones del marco jurídico en relación con los factores de vulnerabilidad

En relación con las políticas públicas, la investigación evidencia la ausencia de un registro sistemático y de mecanismos de seguimiento que permitan evaluar de manera continua las medidas adoptadas por los distintos gobiernos para prevenir el reclutamiento forzado de menores¹⁴. Esta falta de indicadores estandarizados y reportes consolidados dificulta medir el impacto real de las políticas, un ejemplo de lo anterior es la estrategia nacional “Mambrú no va a la guerra” que no cuenta con evidencia suficiente sobre su efectividad.

Además, la mayoría de estas estrategias se orientan a generar entornos protectores para los menores, fortalecer espacios de recreación y deporte y promover procesos de sensibilización sobre el conflicto armado y el reclutamiento forzado. Si bien estas acciones inciden en algunos factores de riesgo, no abordan de manera suficiente otras vulnerabilidades críticas, como el acceso limitado

¹⁴ Estos podrían ser espacios anuales de rendición de cuentas en los territorios con mayor riesgo, definir indicadores claros y que se mantengan en el tiempo y permitan medir avances respecto al fenómeno, Publicación periódica de informes estadísticos comparables (anuales o semestrales) sobre riesgos, alertas tempranas y evolución del fenómeno. También debe haber una articulación institucional para rendir estos informes.

a servicios públicos o la discriminación y la marginación étnica que enfrentan ciertas comunidades. Esto resulta relevante, pues en el capítulo anterior identificamos factores que incrementan la vulnerabilidad de los NNA, entre ellos los socioeconómicos, institucionales y geográficos, familiares y étnicos. Al contrastar estos factores con las políticas públicas mencionadas, se evidencia una atención prioritaria a los aspectos familiares y socioeconómicos; sin embargo, los factores: institucionales, geográficos y étnicos, aunque aparecen de forma mínima, no reciben el enfoque necesario.

Los factores institucional y geográfico al igual que el étnico reciben un tratamiento limitado dentro del diseño e implementación de las políticas. Por ejemplo, aunque se destinan recursos significativos a la asistencia psicosocial y educativa familiar, la debilidad institucional en zonas rurales y periféricas, donde la presencia del Estado es escasa o intermitente, constituye un vacío crítico. Esto genera una falta de capacidad de respuesta y seguimiento por parte de las entidades responsables, especialmente en territorios históricamente afectados por el conflicto. De igual manera, el factor geográfico se subestima, ya que muchas políticas se concentran en centros urbanos o municipios priorizados, sin considerar la dispersión territorial ni las barreras de acceso que enfrentan las comunidades rurales y selváticas.

Por su parte, el factor étnico, aunque mencionado en algunos documentos como el CONPES 3673 de 2010 o el Decreto 1434 de 2018, no se traduce en una intervención culturalmente pertinente ni en una participación de las comunidades indígenas y afrocolombianas en el diseño de las estrategias. Esto contrasta con la realidad de que muchos NNA pertenecientes a pueblos étnicos viven en contextos de despojo, desplazamiento y rupturas comunitarias que los

hacen especialmente vulnerables al reclutamiento. La ausencia de planes y estrategias adaptadas a sus realidades socioculturales hace que las medidas sean generales, sin atender las particularidades de comunidades en contextos de conflicto, exclusión y marginalidad. La efectividad del enfoque diferencial requiere implementación concreta que considere cosmovisión indígena, organización afrodescendiente y condiciones geográficas; de lo contrario, las políticas reproducen inequidades y perpetúan la vulnerabilidad histórica de estos pueblos.

Continuando con la línea de política pública, el CONPES 3673 de 2010 tuvo una duración prevista de cuatro años y dejó de estar vigente desde 2014. No obstante, hasta el 2018 se definió una nueva línea de política pública, asignando a la CIPRUNNA la formulación de un plan de acción en un plazo de seis meses (Procuraduría General de la Nación, p.19, 2019). Esta ausencia de política vigente entre 2016 y 2018 coincidió con un menor alcance en áreas rurales, “las acciones para la prevención del reclutamiento en el área rural fueron menos visibles que las de la urbana, registrándose en promedio entre el 0,7% y 17,6% de los municipios y entre el 6,3% y el 68,8% de los departamentos” (p.21). Esta situación es especialmente relevante, dado que la población rural y las comunidades étnicas, indígenas y afrodescendientes son altamente vulnerables al reclutamiento forzado de menores. En consecuencia, la falta de claridad en un enfoque diferencial y la ausencia de una política pública efectiva limitaron el impacto de estas acciones en los territorios más afectados.

Por otra parte, el análisis de los instrumentos internacionales, la Constitución Política de Colombia y la jurisprudencia nacional evidencia que la protección de los NNA frente al reclutamiento forzado constituye un deber estatal ineludible. Dicho marco reconoce a los menores

como víctimas, establece obligaciones de reparación integral y exige la implementación de políticas públicas eficaces para prevenir nuevas vulneraciones de sus derechos. Sin embargo, como se señaló en el numeral anterior, la JEP ha documentado que, de las 4.219 investigaciones registradas por la Fiscalía General de la Nación hasta 2019, únicamente se habían dictado diez sentencias condenatorias.

Lo anterior es importante, ya que la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia estableció un marco de protección avanzado para los NNA víctimas del conflicto armado; sin embargo, dichos mandatos no fueron suficientes para impulsar una acción efectiva de la justicia. En el Auto 251 de 2008, proferido en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 sobre desplazamiento forzado, la Corte identificó el reclutamiento de NNA por grupos armados como uno de los principales factores estructurales de vulnerabilidad, reconociendo a los menores vinculados como víctimas del conflicto armado. Aunque la providencia no elimina de manera expresa la distinción entre reclutamiento forzado y voluntario, su análisis parte de la especial situación de indefensión de los NNA, lo que implica la inexistencia de un consentimiento libre y válido en este contexto. Asimismo, reafirmó que el reclutamiento y la utilización de NNA constituyen una grave violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, resaltando el deber del Estado de garantizar su protección integral y el restablecimiento de derechos.

Esto muestra que pese al avance jurisprudencial, constitucional e internacional que consolidó a los NNA como víctimas, independientemente de su vinculación, posteriormente se le restó importancia, evidenciando un escenario de impunidad estructural frente al reclutamiento forzado de menores.

Por otra parte, es pertinente señalar que se presenta fragmentación y dispersión tanto normativa como institucional en relación con la prevención de este fenómeno. Desde la Constitución, los artículos 2 y 44 imponen al Estado la obligación de garantizar la efectividad de los derechos de los niños y su prevalencia sobre los de los demás. No obstante, se observa una proliferación de normas, políticas públicas y entidades competentes, que operan de manera poco articulada. Esta dispersión dificulta la consolidación de una política integral y sostenida, generando duplicidades y vacíos en la implementación de medidas preventivas. Además, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa debe desarrollarse con principios de coordinación y eficacia, principios que se ven afectados cuando la institucionalidad actúa de forma fragmentada. Por tanto, la dispersión normativa e institucional no solo limita el impacto de las políticas de prevención, sino que constituye una vulneración a los mandatos constitucionales que exigen una protección reforzada y coherente para los menores de edad.

En conclusión, el análisis del marco jurídico y jurisprudencial, así como de las políticas públicas, evidencia que, si bien Colombia ha avanzado en la formulación de instrumentos para la protección de NNA frente al reclutamiento forzado, aún persisten brechas profundas. Estas limitaciones reflejan problemáticas estructurales más amplias vinculadas a la desigualdad social, la exclusión y la ausencia de garantías reales en los territorios más afectados por el conflicto armado. En este sentido, resulta necesario adoptar una mirada crítica que permita comprender cómo este fenómeno responde a dinámicas de injusticia estructural que perpetúan la vulnerabilidad de los menores. Por ello, en el siguiente apartado se desarrollará un análisis desde la filosofía del derecho, con la teoría de la injusticia estructural como eje principal.

3. Perspectiva crítica desde la filosofía del derecho

En este apartado desarrollamos una crítica a través de la filosofía del derecho, argumentando que las principales medidas de justicia distributiva orientadas a prevenir el reclutamiento forzado de menores resultan insuficientes, pues ignoran y perpetúan la estructura social y el contexto institucional que son la raíz de la vulnerabilidad de los NNA. El Estado colombiano ha abordado este fenómeno histórica y predominantemente desde una óptica distributiva y asistencialista, lo cual se queda corto al considerar la raíz de la vulnerabilidad a la que se enfrentan los NNA. Tal como se plantea, esta aproximación se centra en la distribución de bienes y servicios mediante programas sociales, subsidios y atención psicosocial. Políticas como *Mambrú no va a la guerra*, *Súmate por mí* y *Mi futuro es hoy* la reflejan.

Según Young (2000), la justicia distributiva se centra en la asignación de bienes materiales y posiciones sociales, pero suele ignorar las estructuras sociales y el contexto institucional que generan desigualdad y limitan su efectividad (p. 37). Esto implica que, aunque la justicia distributiva es relevante para analizar la distribución de bienes, recursos y posiciones, no debe aplicarse de manera aislada. También deben considerarse la estructura social y el contexto institucional. A lo largo de esta investigación, identificamos que el reclutamiento forzado de menores es el resultado de factores estructurales, socioeconómicos, institucionales y geográficos, familiares y étnicos que perpetúan su vulnerabilidad. Esto demuestra que su persistencia no puede explicarse solo por un control penal insuficiente o por una distribución limitada de bienes, sino como una expresión de injusticia estructural que el ordenamiento jurídico colombiano aún no ha logrado transformar. Para entender la dinámica de la injusticia estructural, es pertinente abordar la noción de estructura social como un conjunto de procesos dinámicos, tal y como lo propone Young

(2011, p. 70): estos procesos no son estáticos, sino que resultan de la interacción continua entre las acciones individuales y las instituciones sociales, y se manifiestan en cuatro elementos relacionados.

El primer elemento se refiere a los *hechos sociales objetivos*. Young (2011, pp. 71-72) establece que este concepto alude a las estructuras y condiciones presentes en la sociedad que influyen simultáneamente en las personas: limitan sus acciones y, a la vez, generan oportunidades. Son marcos de acción que los individuos experimentan y que moldean sus decisiones. La vida de las personas ocurre en contextos que determinan qué pueden o no hacer, incluyendo la economía, la educación, la infraestructura, la distribución del poder y otros elementos sociales que condicionan la vida diaria. Esto se observa en regiones como Chocó, Nariño o La Guajira, donde la falta histórica de inversión estatal, de infraestructura, de educación y de empleo restringe las alternativas económicas de la población. Al mismo tiempo, estas mismas estructuras generan oportunidades que aprovechan los grupos armados ilegales, quienes ofrecen ingresos, sentido de pertenencia o protección como alternativas frente a la exclusión.

El elemento del *espacio macrosocial* alude a la ubicación de las personas dentro de la estructura social y determina su acceso a recursos, poder y oportunidades. Estas posiciones también condicionan las relaciones con otros grupos y generan distancias o cercanías sociales que afectan la interacción y la identificación mutua (Young, 2000, pp. 73-74). En el caso del reclutamiento forzado de menores, un menor indígena en una zona rural apartada ocupa una posición subordinada, con limitado acceso a educación y salud, lo que aumenta su vulnerabilidad.

Además, su cercanía social a otros miembros de la comunidad facilita que los GAOMIL lo recluten, ofreciéndole recursos, protección y un sentido de pertenencia ausente en su entorno.

El tercer elemento son las *acciones cotidianas*. según Young (2011, p. 77), las estructuras sociales se crean y se mantienen mediante las acciones de los individuos. Cada persona, al actuar, sigue normas y utiliza los recursos disponibles y, a la vez, contribuye a conservar o transformar las estructuras sociales. Muchas de estas acciones son rutinarias o no plenamente conscientes, pero producen efectos estructurales en la sociedad. Tal es el caso de las élites económicas, que invierten principalmente en ciertos sectores o ciudades, reproduciendo un modelo económico centralizado en Bogotá y Medellín, manteniendo la periferia marginada. Finalmente, la cuarta dimensión son las *consecuencias no intencionadas*: Young (2011, p. 79), propone que los actos individuales, aunque bien intencionados, pueden reforzar desigualdades estructurales cuando se combinan socialmente. Muestra de esto la creación de políticas educativas centralizadas, lo cual pretende elevar los estándares de calidad educativa, pero puede generar un efecto no intencionado en los colegios rurales sin recursos suficientes para cumplir los estándares exigidos, ocasionando brechas en la calidad de la educación.

Estos elementos no actúan de manera aislada, sino que se relacionan entre sí y muestran la conexión entre la estructura y la interacción individual. Young (2011, p. 87) explica que una persona puede actuar correctamente en el plano interpersonal y, aun así, contribuir a injusticias estructurales debido a su posición social o a sus decisiones dentro de procesos socio-institucionales más amplios. Por esta razón, es pertinente incorporar el concepto de interseccionalidad en el análisis, ya que el reclutamiento forzado de menores no tiene una causa única. El riesgo que

enfrentan los NNA aumenta por la convergencia de múltiples sistemas de opresión y exclusión. La interseccionalidad permite analizar cómo factores como la pobreza, la exclusión étnica, la desigualdad de género y la marginalidad territorial se cruzan y generan experiencias específicas de vulnerabilidad.

El concepto de interseccionalidad fue acuñado por Kimberlé Crenshaw en 1989. Su propuesta utiliza la metáfora del cruce de caminos para explicar cómo distintas formas de desigualdad se superponen y se refuerzan mutuamente. La interseccionalidad funciona como un marco analítico que permite comprender cómo categorías como raza, clase, género, etnia o territorio se entrelazan y actúan simultáneamente, produciendo posiciones sociales específicas de vulnerabilidad o privilegio (Crenshaw, 1989, pp. 139–145). Aplicar esta teoría al reclutamiento forzado de menores en Colombia permite reconocer que el fenómeno se origina en la superposición de factores estructurales que actúan simultáneamente e incrementan el riesgo. Los NNA de comunidades rurales, étnicas y marginadas enfrentan pobreza, discriminación, exclusión educativa y ausencia estatal, lo que los sitúa en una posición interseccional de alto riesgo frente a los grupos armados. Así, la vulnerabilidad al reclutamiento y sus impactos no provienen de una sola causa, sino de la interacción entre múltiples dimensiones de desigualdad incluyendo los distintos elementos de una estructura social, tal como lo explicamos anteriormente.

Tras comprenderse los elementos de la estructura social y la teoría de la interseccionalidad, es pertinente incorporar el concepto de injusticia estructural propuesto por Young (2011). Para la autora, esta se presenta cuando:

Los procesos sociales sitúan a grandes grupos de personas bajo la amenaza sistemática del abuso o de la privación de los medios necesarios para desarrollar y ejercitar sus capacidades, al mismo tiempo que estos procesos capacitan a otros para abusar o tener un amplio espectro de oportunidades para desarrollar y ejercitar capacidades a su alcance. La injusticia estructural ocurre como consecuencia de muchos individuos e instituciones que actúan para perseguir sus metas e intereses particulares, casi siempre dentro de los límites de normas y leyes aceptadas (p, 69).

En el contexto del reclutamiento forzado de menores en Colombia, esta perspectiva permite comprender que la exposición diferencial de los NNA surge de un entramado de desigualdades territoriales, económicas, étnicas y de acceso a derechos que facilitan su captación. Este fenómeno constituye una manifestación de injusticia estructural, pues los jóvenes crecen en entornos donde el Estado no garantiza alternativas de vida, mientras los grupos armados ilegales ofrecen ingresos, pertenencia y sentido de identidad. Este proceso refleja lo que Young denomina “responsabilidad por conexión”: “Nadie por sí solo causa la injusticia estructural, pero todos contribuimos a ella en tanto actuamos dentro de los procesos que la producen y reproducen” (Young, 2011, p. 96). Así, la ausencia estatal no puede entenderse como una simple omisión, sino como una forma de injusticia estructural que, al combinarse con desigualdades históricas, configura las condiciones de vulnerabilidad que favorecen el reclutamiento.

En esa misma línea, se evidencia una limitación estructural de las capacidades. En Colombia, las brechas educativas entre zonas urbanas y rurales siguen siendo profundas y persistentes, como se explicó en el primer capítulo. Mientras los NNA de las ciudades acceden a

escuelas dotadas, conectividad digital y programas de desarrollo, muchos menores de regiones rurales carecen incluso de condiciones mínimas para completar la educación básica. Según Young (2011), las estructuras sociales injustas “no impiden directamente que las personas actúen, pero restringen el rango de opciones que les es posible considerar o alcanzar” (p. 82). En este sentido, el sistema educativo colombiano, aunque formalmente inclusivo, no garantiza condiciones equitativas de acceso ni de calidad, lo que perpetúa la desigualdad estructural.

Las medidas de justicia distributiva para prevenir el reclutamiento forzado, como “Mambrú no va a la guerra” o “Súmate por mí”, han tenido un impacto limitado por la falta de articulación interinstitucional, continuidad, seguimiento organizado y enfoque territorial, lo que genera exclusiones y discriminación a los menores en varias zonas del país. Desde la perspectiva de Young, esta desarticulación ejemplifica cómo las estructuras se sostienen por la suma de múltiples decisiones aisladas que producen efectos negativos. Nadie pretende perpetuar la vulnerabilidad infantil, pero la ausencia de coordinación, la burocracia y la visión de corto plazo generan un impacto estructural que mantiene a los menores en riesgo. Young (2011) sostiene que las injusticias estructurales también se reproducen mediante acciones institucionales bien intencionadas, pero mal articuladas, que pueden generar efectos adversos o ineficaces: “Las consecuencias no intencionadas de acciones que buscan el bien pueden reproducir las condiciones estructurales que mantienen la opresión” (p. 110).

Ahora bien, el alto nivel de impunidad demuestra el fracaso del modelo de la obligación o de culpabilidad en Colombia. Cuando el sistema busca al “culpable” individual para castigarlo, a menudo no puede rastrear la línea causal con la suficiente claridad legal. Si un comandante da la

orden y otro la ejecuta, la responsabilidad se aísla en estos pocos individuos, mientras que los factores estructurales que hicieron posible el crimen quedan sin ser tratados. Según Young (2011), el modelo de obligación exige demostrar que un agente individual causó el daño de manera directa. Esto resulta inviable en el caso de la injusticia estructural, que surge de la acción colectiva e indirecta de “miles o millones de personas” (p. 108). Por lo anterior, la autora propone el modelo de conexión social. Esta teoría propone que los individuos tienen responsabilidad por la injusticia social no porque sean culpables de un daño específico en un sentido legal, sino porque sus acciones contribuyen a los procesos sistémicos que producen consecuencias injustas (Young, 2011, p. 117). Es decir que se hace un desplazamiento del enfoque, únicamente centrado en la culpa individual, para analizar una responsabilidad política compartida.

Como explicamos anteriormente, este modelo tiene la característica del no aislamiento, tal es el caso del reclutamiento forzado, en el que la responsabilidad no se limita al reclutador, sino que se plantea que la injusticia estructural es producida por “miles o millones de personas” que actúan dentro de un sistema. Respecto a la temporalidad, Young (2011, p. 120), expresa que este enfoque es prospectivo porque atribuye responsabilidad por injusticias estructurales que persisten y probablemente continuarán si no se transforman los procesos sociales. No busca compensar el pasado, sino promover que quienes participan en dichos procesos¹⁵ trabajen para cambiarlos. Para proporcionar una mayor claridad de la aplicación de esta teoría se propone la siguiente tabla aplicada al caso de reclutamiento forzado de menores en Colombia.

¹⁵ Es importante aclarar que la autora expresa que la mirada hacia el pasado es necesaria, no para culpar, sino para diagnosticar y comprender cómo han surgido las estructuras para poder cambiarlas.

Tabla1

Modelo de responsabilidad por conexión aplicado al reclutamiento forzado de menores

Modelo	Objeto de Intervención	Énfasis Temporal	Meta de la Prevención
Tradicional (Culpa)	El reclutador.	Retrospectivo (Castigo/Resarcimiento).	Disuadir al grupo armado con penas más severas para que no sigan reclutando menores.
Conexión Social (Responsabilidad)	Los procesos sistémicos que crean vulnerabilidad (pobreza, ausencia estatal, exclusión).	Prospectivo (Transformación).	Eliminar las condiciones que hacen atractivo a los NNA para el reclutamiento forzado de menores de.

En suma, comprender la estructura social desde la perspectiva de la injusticia estructural y la interseccionalidad permite evidenciar que el reclutamiento forzado de menores no es un fenómeno aislado ni atribuible únicamente a decisiones y acciones individuales, sino el resultado de la interacción de condiciones estructurales que restringen las oportunidades de vida de los NNA. Factores como la pobreza, la exclusión étnica, la desigualdad de género, la debilidad institucional y la marginalidad territorial confluyen para generar contextos de vulnerabilidad persistente.

Con base en el análisis realizado, se concluye que las medidas de justicia distributiva son insuficientes para reducir los factores de vulnerabilidad que incrementan el riesgo de reclutamiento de menores en Colombia. Esta insuficiencia se explica porque las políticas existentes no transforman las relaciones de opresión, ya que los grupos armados ilegales ofrecen dinero, estatus, pertenencia y un sentido de poder en contextos marcados por la dominación y la exclusión. La justicia distributiva falla porque no aborda la dimensión relacional del problema. Así, cuando el Estado entrega un subsidio económico a una familia del Catatumbo, no modifica el control territorial ni la coerción social que ejercen los grupos beligerantes, por lo que la opresión persiste. Con base en la teoría de Young, si el Estado solo distribuye beneficios sin alterar las relaciones de poder que permiten el dominio armado y la persistencia de economías ilegales, las condiciones estructurales de vulnerabilidad se mantienen.

CONCLUSIONES

El análisis del fenómeno del reclutamiento forzado de menores y de las medidas de justicia distributiva implementadas para su prevención evidencia que, a pesar de los avances normativos y la inversión institucional, el Estado colombiano no ha logrado dismantelar los factores estructurales que hacen de los NNA un blanco fácil para los grupos beligerantes. En el desarrollo de esta investigación se revela la persistencia de condiciones de vulnerabilidad que afectan a los NNA en determinadas comunidades. Especialmente en aquellas con pertenencia étnica o en situación de marginación socioeconómica, las cuales continúan siendo las más impactadas por este fenómeno. Como se analizó en los capítulos anteriores, durante el año 2024 y lo corrido del presente año se ha registrado un incremento en los casos de reclutamiento forzado de menores en el país. Los NNA pertenecientes a comunidades indígenas y afrodescendientes son las principales

víctimas. Aunque la JEP, los estándares internacionales y las políticas públicas han permitido visibilizar el daño histórico contra la infancia, su impacto se ve limitado por fallas estructurales como la fragmentación institucional, la escasa coordinación y la ausencia de un enfoque integral que permita materializar las medidas en los territorios más afectados.

Desde la filosofía del derecho, y en especial a la luz de la teoría de la injusticia estructural de Young (2011), esta investigación muestra que el problema del reclutamiento forzado de menores no es producto de la voluntad individual de ciertos actores, sino de un entramado estructural de injusticia. La autora afirma que las injusticias estructurales ocurren cuando los procesos sociales sitúan a grupos enteros en condiciones sistemáticas de vulnerabilidad o de abuso, mientras que otros se benefician de estas mismas dinámicas dentro de las normas y prácticas aceptadas. Aplicado al caso colombiano, esto implica reconocer que las desigualdades históricas, de clase, etnia, género y territorio configuran condiciones que normalizan la exclusión y hacen posible el reclutamiento de NNA.

Así, las medidas que buscan únicamente redistribuir bienes o servicios resultan insuficientes para atender un problema que se origina en las relaciones estructurales de poder y desigualdad. No basta con ofrecer subsidios, acceso a recreación, programas de reintegración o campañas educativas si no se transforman las estructuras que perpetúan la exclusión y desigualdad: la precariedad estatal en zonas rurales, la desigualdad en el acceso a educación de calidad, la falta de oportunidades económicas, laborales y la persistente discriminación étnica. Tal como advierte Young, “la justicia no puede reducirse a la distribución, sino que debe abordar las estructuras y relaciones sociales que condicionan las oportunidades de vida” (Young, 2011, p. 52).

La responsabilidad frente al reclutamiento forzado de menores no recae únicamente en los grupos armados ilegales que ejecutan la acción directa, sino también en las instituciones estatales, la sociedad civil y las dinámicas económicas que, por acción u omisión, sostienen las condiciones que la hacen posible. Hablar de esta noción de responsabilidad política compartida es importante ya que revela que debe haber un cambio en la manera en que se diseña y ejecuta las políticas públicas que previenen este fenómeno, en el cual se le dé una mayor importancia a la transformación de las estructuras. Finalmente, esta investigación reafirma que la prevención del reclutamiento forzado de menores no es únicamente un desafío jurídico, sino un reto ético y político. Implica cuestionar los privilegios y las prácticas institucionales y sociales que reproducen la exclusión, y asumir la responsabilidad colectiva de construir un país donde todos los NNA puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollar sus capacidades. Esto, a través de la implementación de un enfoque en el ordenamiento jurídico que reconozca y transforme las estructuras de opresión y desigualdad.

Referencias bibliográficas

- Aldeas Infantiles SOS Colombia. (s. f.). *Mi Futuro es Hoy*.
<https://www.aldeasinfantiles.org.co/proyectos/mi-futuro-es-hoy>
- Aldeas Infantiles SOS Colombia. (2018). *Informe anual Colombia 2018*.
<https://www.aldeasinfantiles.org.co/getmedia/7b38b3db-c1e3-40cb-841c-00592d8ab266/Colombia-Informe-Anual-2018-Alta-Final-comprimido.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2017). *Una guerra sin edad: Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano*.
https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra-sin-edad.pdf
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), & Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). (2019). *Tiempos de vida y muerte: Memorias y luchas de los pueblos indígenas en Colombia*.
<https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/tiempos-de-vida-y-muerte.pdf>
- Children Change Colombia. (s. f.). *El reclutamiento forzado de niños, niñas y jóvenes en Colombia: Realidades y esperanzas*.
<https://childrenchange colombia.org/el-reclutamiento-forzado-de-ninos-ninas-y-jovenes-en-colombia-realidades-y-esperanzas>
- Crenshaw, K (1989) "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics," *University of Chicago Legal Forum*: Vol. 1989, Article 8.
<https://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>

Defensoría del Pueblo. (2020). *Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia: Retos de la política pública de prevención*. <https://www.defensoria.gov.co/-/din%C3%A1mica-del-reclutamiento-forzado-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-colombia>

Defensoría del Pueblo. (2025, Enero 21). *Reporte sobre casos de reclutamiento conocidos por la Defensoría del Pueblo durante 2024*. <https://www.defensoria.gov.co/-/reporte-sobre-casos-de-reclutamiento-conocidos-por-la-defensor%C3%ADa-del-pueblo-durante-2024>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2019a). *Autorreconocimiento de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018*. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019-debate-ctrl-politico-camara-rep.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2019b). *Presentación grupos étnicos 2019*. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (s.f.). *Pobreza monetaria en la niñez y adolescencia en Colombia*. <https://www.dane.gov.co/files/lineas-de-tiempo/pobreza-monetaria-ninez-adolescencia-en-colombia/index.html>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño 1946- 2006* (Día Internacional del Niño, versión en español). <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2018). *Children recruited and used by armed forces or armed groups* [Niños reclutados y utilizados por fuerzas o grupos armados]. <https://www.unicef.org/protection/children-recruited-by-armed-forces>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) & Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021a). *Súmate por Mí: entornos de protección para la niñez y la adolescencia. Metodologías utilizadas en el proyecto “Súmate por Mí”*. <https://www.unicef.org/colombia/informes/metodologias-utilizadas-en>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) & Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021b). *Boletín informativo: fortalecimiento de procesos organizativos de los niños, niñas y adolescentes y su participación en espacios de decisión comunitaria*. <https://www.unicef.org/colombia/media/7596/file/Bolet%C3%ADn%20julio.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) & Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2023). *Estudio de caracterización de niñez desvinculada de grupos armados organizados en Colombia (2013–2022)*. <https://www.unicef.org/colombia/media/13521/file/Informe%20de%20caracterizaci%C3%B3n%20completa%20.pdf>

Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para la Paz. (2021). *Informe anual Súmate por mí (Prevención de reclutamiento). Corte 6 de octubre de 2021*. https://mptf.undp.org/sites/default/files/documents/2023-06/final_narrative_report_sumate_por_mi.pdf

Gamboa Suárez, A. A., Urbina Cárdenas, J. E., & Prada Núñez, R. (2019). Conflicto armado, vulnerabilidad y desescolaridad: Determinantes del abandono escolar en la región del Catatumbo. *Saber, Ciencia y Libertad*, 14(2), 222–231. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2019v14n2.5891>

Gómez Sánchez, A. M., Fajardo Hoyos, C. L., & Sarmiento Castillo, J. I. (2015). Composición de los hogares y niveles de gastos en bienes y servicios básicos en el departamento del Cauca, Colombia. *Semestre Económico*, 18(38), 131–152. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/economico/article/view/1621/1620>

Hurtado, M., Iranzo Dosdad, A., & Wilson Rodríguez. (2023). *Labor Markets in Contexts of War: Recruitment and Trafficking of Child Soldiers in Colombia*. *Colombia Internacional* (114), 65-91. <https://doi.org/10.7440/colombiaint114.2023.03>.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Instituto Nacional de Salud, Prosperidad Social, Ministerio de Salud y Protección Social (MINSALUD), & Universidad Nacional de Colombia. (s.f.). Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2015. Nota de política. <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/nota-politica-ensin-mar11.pdf>

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz). (2016, Mayo 20). *Análisis Comunicado Conjunto No. 70 y 71 del 15 y 20 de mayo sobre “menores combatientes”*. <https://indepaz.org.co/analisis-comunicado-conjunto-no-70-y-71-del-15-y-20-de-mayo-sobre-menores-combatientes/>.

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz). (2024, Septiembre 24). *Los Influencers de la Guerra: Reclutamiento a menores a través de redes sociales.*

<https://indepaz.org.co/los-influencers-de-la-guerra-reclutamiento-a-menores-a-traves-de-redes-sociales/>

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2019, Marzo 6). *Colombia: JEP abre caso 007:*

Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado colombiano.

<https://www.refworld.org/es/coi/pressre/0001/2019/es/129140>

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2020). *Anexo 2: Lineamiento enfoque diferencial de*

niños, niñas y adolescentes en la Jurisdicción Especial para la Paz (129.02 Anexo 2).

<https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Pregunta%20129/129.02%20Anexo%202.%20Lineamiento%20Enfoque%20Diferencial%20NNA%20en%20la%20JEP%20111220.pdf>

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2021, Agosto 10). *La JEP establece que al menos 18 667*

niños y niñas fueron reclutados por las FARC-EP entre 1996 y 2016.

<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-establece-que-al-menos-18.667-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-fueron-reclutados-por-las-Farc-EP.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2024, Noviembre 13). *COMUNICADO 165: La JEP*

imputa a seis exintegrantes del Secretariado de las Farc-EP por crímenes de guerra de reclutamiento y utilización de niñas y niños y otros crímenes asociados.

<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/la-jep-imputa-a-seis-exintegrantes-del->

[secretariado-de-las-farc-ep-por-crimenes-de-guerra-de-reclutamiento-y-utilizacion-d2.aspx](#)

Lopera, N. A., Toro, J. E., y Velez, A. M (2020). *Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Medellín: Un estudio documental en torno a investigaciones de los últimos 20 años* [Tesis de posgrado, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. Repositorio UNIMINUTO. <https://repository.uniminuto.edu/server/api/core/bitstreams/b00b7940-05f7-4290-aa2c-69e006c7f46a/content>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2016, Agosto 29). *Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera puede certificarse en línea*. MinTIC. <https://mintic.gov.co/portal/715/w3-article-16820.html>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (ACNUDH) (2014, Octubre 29). *El 47 % de los integrantes de las FARC fueron reclutados siendo niños*. <https://www.hchr.org.co/noticias/el-47-de-los-integrantes-de-las-farc-fueron-reclutados-siendo-ninos/>

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (ACNUDH). (2025, Junio 17). *Nota informativa: Atrapados en las redes del conflicto: aumento del reclutamiento de niñas y niños*. https://www.hchr.org.co/historias_destacadas/nota-informativa-atrapados-en-las-redes-del-conflicto-aumento-del-reclutamiento-de-ninas-y-ninos/

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2019). *Vigésimo sexto informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA)*.

<https://www.oas.org/documents/spa/press/CP40839SINFORMEVIGESIMOSEXTOMAPP.pdf>

Ortiz Prada, A. F. (2023). Reclutamiento forzado de menores en el departamento del Cauca entre los años 2016-2020 [Tesis de maestría, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio institucional Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/52fb6fa8-efb5-42c5-9fa8-19dedda65a3f>

Procuraduría General de la Nación. (2019). *Informe sobre reclutamiento de niños, niñas y adolescentes*.

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Informe%20final%20sobre%20reclutamiento%20final.pdf>

Rawls, J. (2006). *Teoría de la Justicia* (Gonzales M, D, Trad.). Fondo de Cultura Económica (Obra original publicada en 1971).

Rodríguez, G. A. (2008). Continúa la exclusión y la marginación de las comunidades negras colombianas. *Revista Diálogos de Saberes: Investigaciones y Ciencias Sociales*, (29), 215-238. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/2051>

Saber Hacer Colombia, United Nations Office for South-South Cooperation, & Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia. (2016). *Estrategia nacional:*

Mambrú no va a la guerra. Este es otro cuento: Construcción de paz a partir del conocimiento. Prácticas y perspectivas en los territorios.

https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/archivos_usuario/casos/estrategia_nacional.pdf

Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos: Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Springer Consulting

Services. https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2025). *Cifras del conflicto armado en Colombia* [Infografía interactiva].

<https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>

Valencia, O, L, & Daza, M, F. (2010). Vinculación a grupos armados: un resultado del conflicto armado en Colombia. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 429-439.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982010000200015&lng=en&tlng=es.

Young, I. M. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. (S. Álvarez, Trad.). Ediciones Cátedra

Young, I. M. (2011). *Responsabilidad por la justicia*. (C. Mimiaga Bremón & R. Filella Escolá, Trads.). Ediciones Morata.

Normas y Sentencias citadas.

Código Penal Colombiano [C. PEN.]. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000 (Colombia).

Constitución Política de Colombia. Arts. 2, 44, 45, 209. Julio 7 de 1991 (Colombia).

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1977). *Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), artículo 4.*

[https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Protocolo%20Adicional%20CG%20II%20\(1977\).pdf](https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Protocolo%20Adicional%20CG%20II%20(1977).pdf)

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2010). *Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados* (CONPES No. 3673). 19 de julio de 2010.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3673.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-225 de 1995 (M.P. Alejandro Martínez Caballero; Mayo 18 de 1995).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-025 de 2004 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; Enero 22 de 2004).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-203 de 2005 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; Marzo 8 de 2005)

Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Penal. SP15870-2016 (Rad. 44931) (M.P. Luis Antonio Hernández Barbosa, Noviembre 2 de 2016).

Corte Constitucional de Colombia. Auto 251 de 2008. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; Octubre 6 de 2008).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-240 de 2009 (M.P. Mauricio González Cuervo; Abril 1 de 2009).

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-599 de 2019 (M.P. Cristina Pardo Schlesinger ; Diciembre 11 de 2019).

Decreto 4690 de 2007. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley. Diciembre 3 de 2007. DO. N 46.831

Decreto 1434 de 2018. Por el cual se adopta la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delincuenciales organizados. Agosto 3 de 2018. DO. N50680.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2007). *Principios de París y directrices sobre niños asociados con fuerzas armadas o grupos armados.*

https://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris_Principles_SP.pdf

Gobierno de Colombia & FARC-EP. (2016, Noviembre 24). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.* Jurisdicción Especial para la Paz.

https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas. Auto-032 de 2022. (M.P. Lily Andrea Rueda

Guzmán; 2022, Febrero 11).

https://www.jep.gov.co/macrocasos/pictures/caso07/docs/Auto%20traslado%20informes%20subregistro%20y%20vi%CC%81ctimas_SRVR-LRG-T-032-2022_11022022.pdf

Naciones Unidas (UN). (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.*

<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/31428.pdf>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1999). *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio núm. 182).*

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).* [http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

[32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)